

## AVISO

### AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

**Actuación a notificar:** Radicado CVC No. 43032026.

**Persona a notificar:** Anónimo

El Suscrito Técnico Operativo de la U.G.C Tuluá - Morales de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

### H A C E   S A B E R:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, por posible afectación al recurso bosque, se realizó visita ocular para evaluar queja anónima para atender denuncia mediante Radicado CVC N° 43032026, por la afectación a daños ambientales por tala forestal, a través de la cual se concluye lo siguiente:

Efectivamente se talaron parcialmente dos (2) arboles de samán y uno (1) árbol de la especie seudosaman, sin concepto previo ni autorización de la Autoridad Ambiental, en contravía de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

Se procedió a suspender esta labor y aclarar los hechos que se presentaron en el lindero de los señores Antonio Daza, y Álvaro Perea.

La ubicación de los árboles 1 y 2 corresponde al predio con cedula catastral 768340001000000070018000000000, el cual, una vez consultado el certificado de tradición y libertad, registra matrícula inmobiliaria 384-15284, denominado SANTA TERESA Y LA JOAQUINA, propiedad del señor ANDRES FELIPE DAZA ANGEL identificado con cédula de ciudadanía 1.107.061.540.

La ubicación del árbol 3 corresponde al predio con cedula catastral 768340001000000070011000000000, el cual, una vez consultado el certificado de tradición y libertad, registra matrícula inmobiliaria 384-39910, denominado EL DESEO, propiedad del señor JESUS ANTONIO DAZA CRUZ identificado con cédula de ciudadanía 16.351.129.

Conforme a los hechos constatados, se procederá a dar respuesta a la denuncia anónima 43032026 y remitir el presente informe para que se adelanten las correspondientes investigaciones administrativas, a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009.” Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

## AVISO

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de visita fechado el día 28 de enero de 2026, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá, veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



JOSE HERNAN HERNANDEZ UNAS.  
Técnico Operativo U.G.C. Tuluá - Morales - DAR Centro Norte

El presente aviso se fija hoy veintinueve (29) de enero de 2026, a las 8:00 A.M. en la página Web, de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día cuatro (4) de febrero de 2026 las 5:30 P.M., fecha y hora en que se desfijará.



JOSE HERNAN HERNANDEZ UNAS  
Técnico Operativo U.G.C. Tuluá - Morales - DAR Centro Norte

Proyectó: Jose Hernán Hernández Unas. Técnico Operativo, UGC – Tuluá—Morales  
Elaboró: Jose Hernán Hernández Unas. Técnico Operativo, UGC – Tuluá—Morales  
Revisó: Ing. Edwin Martínez Barreiro, Coordinador UGC Tuluá- Morales





## INFORME DE VISITA

### 1. FECHA Y HORA DE INICIO:

28-01-2025 – 10:00 A. M.

### 2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Centro Norte.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

ANONIMO-, según Radicado 43032026, por tala de árboles de samán.

### 4. LOCALIZACIÓN:

Predio Rivera, corregimiento de Tres Esquinas, callejón Cunchipa, sector la Pila, jurisdicción del municipio de Tuluá.

### 5. OBJETIVO:

Emitir un concepto técnico para atender requerimiento ANONIMO- CVC N°43032026 (13-01-2026)

### 6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó visita ocular el día 16 de enero de 2026 al predio denominado “Rivera – Dato suministrado por Administrador”, propiedad presunta del señor Antonio Daza, corregimiento de Tres Esquinas, callejón Cachipa, sector la Pila, jurisdicción del municipio de Tuluá donde se encontró que efectivamente se talaron parcialmente dos (2) arboles de samán y uno (1) árbol de la especie seudosaman.

Se encontró que en el lindero del señor Antonio Daza (Presunto propietario), con el señor Álvaro Perea, **el primer** árbol de la especie samán ( Samanea samán), en las coordenadas 4° 8'0.652" N- 76° 13'26.995 "W, Altitud de 963 m.s.n.m. tala de uno de sus tallos que presentaba mal estado fitosanitario, se constató que la madera se encontraba trozada en el piso;- **el segundo** árbol corresponde a un árbol de Seudosaman, (Pseudosamanea guachapele), el árbol presenta corte de dos de sus ramas ubicado en las coordenadas 4° 8'0.637" N- 76° 13'27.162 "W, Altitud de 963 m.s.n.m, **el tercer** árbol corresponde a otro samán ( Samanea samán), en las coordenadas 4° 7'59.864" N- 76° 13'32.427 "W, Altitud de 962 m.s.n.m. este árbol se talaron 4 de sus ramas y también allí se encontró la madera sin trozar.



Primer árbol ubicado en el lindero del predio Rivera, árbol de la especie samán (*Samanea samán*), en las coordenadas 4° 8' 0.652" N- 76° 13' 26.995 "W, Altitud de 963 m.s.n.m. tala de uno de sus tallos que presentaba mal estado fitosanitario.



Segundo árbol de la especie árbol de Seudosaman, ( *Pseudosamanea guachapele*), el árbol presentas corte de dos de sus ramas ubicado en las coordenadas 4° 8' 0.637" N- 76° 13' 27.162 "W, Altitud de 963 m.s.n.m.



El tercer árbol corresponde a otro samán (*Samanea samán*), en las coordenadas 4° 7'59.864" N-76° 13'32.427 "W, Altitud de 962 m.s.n.m. estos árboles se talaron 4 de sus ramas y también allí se encontró la madera sin trozar.

De acuerdo con el anónimo de la referencia y teniendo en cuenta lo observado por el funcionario Jose Hernán Hernández Unas de la Dirección Ambiental Regional centro Norte, de la CVC, en el momento de la visita se dialogó con el señor administrador Jorge Payán, quien está encargado de la administración del predio Rivera, aduce es que estos árboles fueron talados sin su consentimiento y que por no tener vivienda el predio, en este sector no se dio cuenta y los vecinos tampoco le informaron para tomar los correctivos del caso.

La ubicación de los árboles 1 y 2 corresponde al predio con cedula catastral 768340001000000070018000000000, el cual, una vez consultado el certificado de tradición y libertad, registra matrícula inmobiliaria 384-15284, denominado SANTA TERESA Y LA JOAQUINA, propiedad del señor ANDRES FELIPE DAZA ANGEL identificado con cédula de ciudadanía 1.107.061.540.

La ubicación del árbol 3 corresponde al predio con cedula catastral 768340001000000070011000000000, el cual, una vez consultado el certificado de tradición y libertad, registra matrícula inmobiliaria 384-39910, denominado EL DESEO, propiedad del señor JESUS ANTONIO DAZA CRUZ identificado con cédula de ciudadanía 16.351.129.

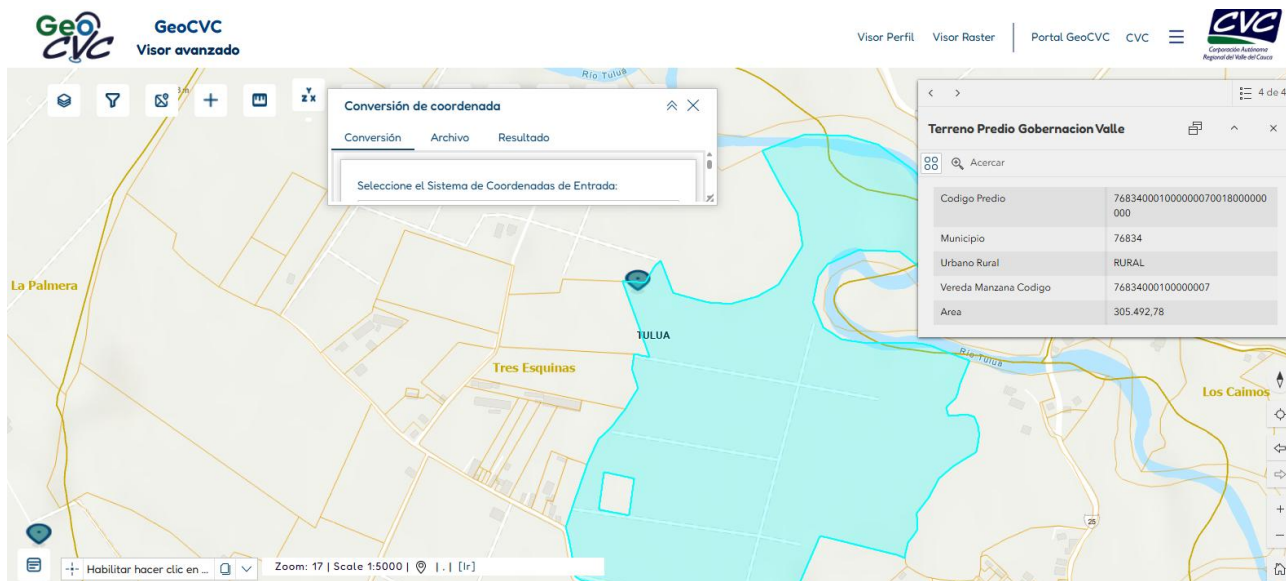
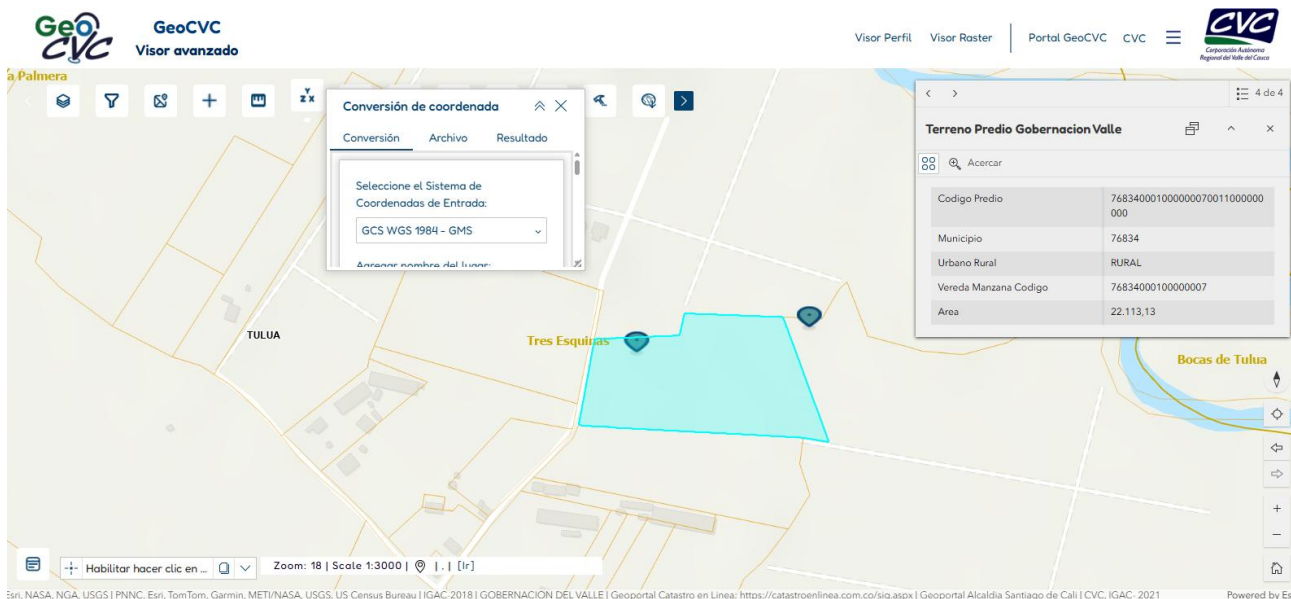


Imagen 1 y 2. Localización de los árboles intervenidos, respecto a predios, corregimiento de Tres Esquinas, callejón Cunchipa, sector la Pila, jurisdicción del municipio de Tuluá. Fuente GeoCVC



## 7. OBJECIONES:

No se presentaron

## 8. CONCLUSIONES:

En atención a la solicitud de la referencia, este despacho de la CVC informa que el día 16 de enero de 2026 funcionarios de la Unidad de Gestión de Cuenca Tuluá – Morales de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, realizaron una visita ocular al Predio Rivera “Dato suministrado por Administrador”, corregimiento de Tres Esquinas, callejón Cunchipa, sector la Pila, jurisdicción

del municipio de Tuluá, para atender denuncia anónima según Radicado CVC. N° 43032026, por la tala de árboles, donde se constató:

Efectivamente se talaron parcialmente dos (2) arboles de samán y uno (1) árbol de la especie seudosaman, sin concepto previo ni autorización de la Autoridad Ambiental, en contravía de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

Se procedió a suspender esta labor y aclarar los hechos que se presentaron en el lindero de los señores Antonio Daza, y Álvaro Perea.

La ubicación de los árboles 1 y 2 corresponde al predio con cedula catastral 768340001000000070018000000000, el cual, una vez consultado el certificado de tradición y libertad, registra matrícula inmobiliaria 384-15284, denominado SANTA TERESA Y LA JOAQUINA, propiedad del señor ANDRES FELIPE DAZA ANGEL identificado con cédula de ciudadanía 1.107.061.540.

La ubicación del árbol 3 corresponde al predio con cedula catastral 768340001000000070011000000000, el cual, una vez consultado el certificado de tradición y libertad, registra matrícula inmobiliaria 384-39910, denominado EL DESEO, propiedad del señor JESUS ANTONIO DAZA CRUZ identificado con cédula de ciudadanía 16.351.129.

Conforme a los hechos constatados, se procederá a dar respuesta a la denuncia anónima 43032026 y remitir el presente informe para que se adelanten las correspondientes investigaciones administrativas, a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009." Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

## **9. HORA DE FINALIZACIÓN:**

11. 00 -A.M

## **10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:**



Jose Hernán Hernández Unas-  
Profesional Universitario  
DAR Centro Norte